

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPC/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:**

**ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE
CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RUC N° : 20148288853
Domicilio legal : Jr. Alfonso Ugarte N° 620 Plaza de Armas - Cajabamba
Teléfono: : 076 - 551258
Correo electrónico: : contrataciones@municajabamba.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Abril del 2023.

| Valor Referencial (VR) | Límites ⁵ | |
|--|--|--|
| | Inferior | Superior |
| S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) | S/ 148,500.00 (Cientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) | S/ 181,500.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) |

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MPC/GM, de fecha 31 de marzo del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recurso Determinados.
Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

El presente procedimiento se rige por el sistema de, a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco Soles con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad a nombre de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y las bases se recogerán en la Sub Gerencia de Abastecimiento.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 0014-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- D.S. N° 043-2003-PCM, T.U.O de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**).
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00802006101
Banco : Banco de la Nación

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso

de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, sito en Jr. Alfonso Ugarte N° 620 Plaza de Armas – Cajabamba.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. ADELANTOS¹⁵

La Entidad no otorgara adelantos.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos dos (02) pagos periódicos, según el siguiente detalle:

| PAGOS | DESCRIPCION | MONTO A PAGAR S/ |
|--------------|---|----------------------------|
| PRIMER PAGO | Aprobación del Primer entregable por el evaluador en la ETAPA DE ADMISIBILIDAD y con conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, previamente verificado en la PRESET. | 50 % del valor contractual |
| SEGUNDO PAGO | Aprobación del Tercer Entregable (Expediente Técnico final) con Opinión Favorable y aprobación en todas sus etapas por parte del Ministerio de Vivienda. Construcciones y Saneamiento con CONSTANCIA de aprobación. | 50% del valor contractual |

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la sub Gerencia de estudios y proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, sito en Jr. Alfonso Ugarte N° 620 Plaza de Armas – Cajabamba.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE ADJUNTAN EN EL ANEXO A.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|--|--|
| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | 80 puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p> | <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 3.0¹⁷ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M > 2.0¹⁸ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p> |
| B. | METODOLOGÍA PROPUESTA | 20 puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de trabajo descriptivo. - Diagrama de Gantt, donde se detalle el uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, etc, debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución del estudio. | <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p> |

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

| | |
|--|--------------|
| M \geq 2 veces el valor referencial | [...] puntos |
| M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial | [...] puntos |
| M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial | [...] puntos |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|--|--|
| | <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> | |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por Tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|--|--|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de treinta (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5 UIT) por cada día de su ausencia del personal en el plazo previsto. | Según el informe la sub Gerencia de estudios y proyectos. |
| 2 | Por mora en la prestación de los entregables | (0.25 UIT) por cada día | Según el informe la sub |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | del expediente técnico según los plazos previsto. | de atraso. | Gerencia de estudios y proyectos. |
| 3 | En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal. | Según el informe la sub Gerencia de estudios y proyectos. |
| 4 | Cuando el contratista presente documentación incompleta en su entregable. | (0.25 UIT) por cada ocurrencia. | Según el informe la sub Gerencia de estudios y proyectos. |

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | |
| | Fecha de emisión del documento | |

| | | | | |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---|--|---------------------|--|
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | | |
| | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | | |
| | Monto total ejecutado del contrato | | | | |
| | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | días calendario | | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | | |
| | | Total plazo | días calendario | | |
| | | Fecha de inicio de la consultoría de obra | | | |
| Fecha final de la consultoría de obra | | | | | |

En caso de elaboración de Expediente Técnico

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| 4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | Denominación del proyecto | |
| | Ubicación del proyecto | |
| | Monto del presupuesto | |

En caso de Supervisión de Obras

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| 5 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | |
| | Ubicación de la obra | |
| | Número de adicionales de obra | |
| | Monto total de los adicionales | |
| | Número de deductivos | |
| | Monto total de los deductivos | |
| | Monto total de la obra | |

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| 6 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | |
|------------------------------|---|--|
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | RUC de la Entidad | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | Teléfono de contacto | |

| | |
|----------|---|
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |
|----------|---|

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²³ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁴ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁵ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|------------------|
| | |
| TOTAL | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁰ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³² | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁴ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³² | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁴ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO A

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPC/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:**

**ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE
CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

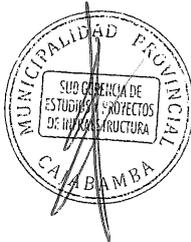
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA
ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE
COLCABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA
DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2447083.

Cajabamba, abril del 2023.



CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO 2447083

2. FINALIDAD PÚBLICA

EL servicio de consultoría tiene por finalidad, elaborar el Expediente Técnico con todos los estándares del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, y seguir con la ejecución física del proyecto de inversión.

3. ANTECEDENTES

La municipalidad provincial de Cajabamba, es una institución de gobierno local, con persona jurídica de derecho interno y con autonomía administrativa y financiera.

El proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2447083. mediante FORMATO 07-A de fecha 09 DE MAYO DEL 2019, LA UNIDAD FORMULADORA da la VIABILIDAD con un monto de S/ 3,111,951.71 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 SOLES).

En el marco del gobierno local y la gestión municipal 2023 – 2026, el presente estudio nace como resultado de una necesidad al cierre de brechas del sector, por lo que su elaboración del expediente técnico es de prioridad.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1 OBJETIVO GENERAL:

El objetivo de los términos de referencia es establecer las condiciones bajo las cuales el consultor, persona natural y/o jurídica que cuente con un equipo multidisciplinario de profesionales que se encargue del desarrollo y entrega de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO 2447083.



4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Elaborar el Expediente Técnico que defina a detalle las características técnicas de la alternativa de solución recomendada en el estudio de pre inversión declarado viable.
- ✓ Realizar los trámites (de ser el caso) para el otorgamiento de permiso y autorizaciones necesarias para el logro de productos materia de la presente.

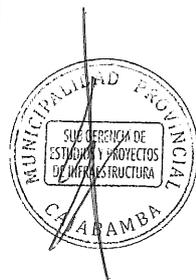
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

5.1 Actividades.

Para la elaboración del Expediente Técnico, se requiere como mínimo que el equipo técnico se encuentre colegiado y habilitado en el ejercicio profesional. El consultor para la elaboración del Expediente Técnico tendrá que tomar en cuenta las siguientes actividades:

- ✓ Se deberá realizar una revisión al estudio de pre inversión declarado viable, verificar la alternativa de solución recomendada, las metas establecidas en la alternativa de solución, los documentos de sostenibilidad que garantizan su ejecución y la vida útil durante el periodo de funcionamiento.
- ✓ Revisar las normas Decreto Legislativo N° 1252 decreto que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como también las normativas del SECTOR MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.
- ✓ Realizar la visita a campo para la recolección de la información necesaria para la elaboración del Expediente Técnico (Levantamiento topográfico del área de intervención, entrevista con los representantes, inventario del equipamiento existente, levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente).
- ✓ Elaborar el diseño de plantas de tratamiento aguas potable, luego se deberá presentar a la instancia correspondiente de la DIGESA para su aprobación.
- ✓ Metas proyectadas en la pre inversión.

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|--------|----------|
| SISTEMA DE AGUA POTABLE | | |
| SECTOR LULICHUGO | | |
| LINEA DE CONDUCCION | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN48MM-PN10 (1 1/2") | M | 100.29 |
| REDES DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN48MM-PN10 (1 1/2") | M | 628.93 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN33MM-PN10 (1") | M | 442.20 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN26.5MM-PN10 (3/4") | M | 1,932.86 |
| CAMARA DE VALVULA DE CONTROL | UND | 5.00 |
| CAMARA DE VALVULA DE AIRE AUTOMATICA | UND | 6.00 |
| CÁMARA DE VÁLVULA DE PURGA | UND | 1.00 |



| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|--------|----------|
| CONEXIONES DOMICILIARIAS | UND | 39.00 |
| CÁMARAS ROMPEPRESION TIPO 7 | | |
| CRP PARA REDES | UND | 5.00 |
| PASES AEREOS EN RED DE DISTRIBUCION | | |
| PASE AEREO L=15.00 M | UND | 1.00 |
| SECTOR ANASORCO ALTO | | |
| CAPTACIONES | | |
| CAPTACION TIPO LADERA Q=1.00 LPS | UND | 2.00 |
| LINEA DE CONDUCCION | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN48MM-PN10 (1 1/2") | M | 74.19 |
| CÁMARAS DE REUNIÓN DE CAUDALES | | |
| CÁMARA DE REUNIÓN DE CAUDALES | UND | 1.00 |
| RESERVORIO APOYADO PROYECTADO | | |
| RESERVORIO APOYADO PROYECTADO, V=15M3 | UND | 1.00 |
| REDES DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP-ISO1452-DN63MM-PN10 (2") | M | 1,374.41 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN33MM-PN10 (1") | M | 673.78 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN26.5MM-PN10 (3/4") | M | 2,562.00 |
| CAMARA DE VALVULA DE CONTROL | UND | 6.00 |
| CAMARA DE VALVULA DE AIRE AUTOMATICA | UND | 5.00 |
| CÁMARA DE VÁLVULA DE PURGA | UND | 1.00 |
| CONEXIONES DOMICILIARIAS | UND | 68.00 |
| CAMARAS ROMPEPRESION TIPO 7 | | |
| CRP PARA REDES | UND | 9.00 |
| PASES AEREOS EN SECTOR ANASORCO ALTO | | |
| PASE AEREO L=70.00 M | | 1.00 |
| SECTOR ANASORCO BAJO | | |
| CAPTACIONES | | |
| CAPTACION TIPO LADERA Q=1.00 LPS | UND | 1.00 |
| LINEA DE CONDUCCION | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN48MM-PN10 (1 1/2") | M | 113.42 |
| RESERVORIO APOYADO PROYECTADO | | |
| RESERVORIO APOYADO PROYECTADO, V=10M3 | UND | 1.00 |
| REDES DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN48MM-PN10 (1 1/2") | M | 867.98 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN33MM-PN10 (1") | M | 535.71 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN26.5MM-PN10 (3/4") | M | 1,208.33 |
| CAMARA DE VALVULA DE CONTROL | UND | 4.00 |



| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|--------|-----------|
| CAMARA DE VALVULA DE AIRE AUTOMATICA | UND | 2.00 |
| CÁMARA DE VÁLVULA DE PURGA | UND | 1.00 |
| CONEXIONES DOMICILIARIAS | UND | 50.00 |
| CAMARAS ROMPEPRESION TIPO 7 | | |
| CRP PARA REDES | UND | 5.00 |
| SECTOR COLCABAMBA | | |
| CAPTACIONES | | |
| CAPTACION TIPO LADERA Q=1.50 LPS | UND | 2.00 |
| LINEA DE CONDUCCION | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP-ISO1452-DN63MM-PN10 (2") | M | 977.93 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP-ISO1452-DN99.40MM-PN10 (4") | M | 34.06 |
| CAMARA DE VALVULA DE AIRE AUTOMATICA (03 UND) | | |
| CÁMARA DE REUNIÓN DE CAUDALES | | |
| CÁMARA DE REUNIÓN DE CAUDALES | UND | 1.00 |
| CAMARAS ROMPE PRESION TIPO 6 | | |
| CRP PARA LINEAS (01 UNIDAD - SECTOR COLCABAMBA) | UND | 1.00 |
| RESERVORIO APOYADO PROYECTADO | | |
| RESERVORIO APOYADO PROYECTADO, V=85M3 | UND | 1.00 |
| REDES DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE | | |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP-ISO1452-DN110MM-PN15 (4") | M | 211.82 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP-ISO1452-DN110MM-PN10 (4") | M | 1,602.14 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP-ISO1452-DN90MM-PN10 (3") | M | 3,341.90 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP-ISO1452-DN63MM-PN10 (2") | M | 2,038.16 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN48MM-PN10 (1 1/2") | M | 709.63 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN33MM-PN10 (1") | M | 2,901.33 |
| SUM., TEN. E INST. DE TUB. PVC-U NTP 399.002-DN26.5MM-PN10 (3/4") | M | 13,257.90 |
| CAMARA DE VALVULA DE CONTROL | UND | 27.00 |
| CAMARA DE VALVULA DE AIRE AUTOMATICA | UND | 25.00 |
| CÁMARA DE VÁLVULA DE PURGA | UND | 2.00 |
| CONEXIONES DOMICILIARIAS | UND | 401.00 |
| CAMARAS ROMPEPRESION TIPO 7 | | |
| CRP PARA REDES | UND | 38.00 |
| PASES AEROS EN SECTOR COLCABAMBA | | |
| PASE AEREO L=20.00 M | | 1.00 |
| SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | |
| SECTOR COLCABAMBA | | |
| REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | |
| REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO TUBERIA PVC SN4 UF DN 200MM | M | 3,582.49 |



| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|--------|----------|
| REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO TUBERIA PVC SN4 UF DN 250MM | M | 2,083.99 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=1.25M. | UND | 54 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=1.50M. | UND | 43 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=1.75M. | UND | 21 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=2.00M. | UND | 13 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=2.25M. | UND | 13 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=2.50M. | UND | 3 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=2.75M. | UND | 1 |
| BUZONES DE CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 H=3.75M. | UND | 1 |
| CONEXIONES DOMICILIARIAS | UND | 145 |
| CAMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES | UND | 1 |
| LINEA DE IMPULSION TUBERIA HDPE DN 110, PN12.5. | M | 697.27 |
| UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (413 UNIDADES) | | |
| SECTOR LULICHUCO | | |
| CASETA DE LADRILLO - TIPO I | UND | 39 |
| TANQUE SEPTICO MEJORADO Y ZANJA DE PERCOLACION | UND | 39 |
| SECTOR ANASORCO (ALTO Y BAJO) | | |
| CASETA DE LADRILLO - TIPO I | UND | 118 |
| TANQUE SEPTICO MEJORADO Y ZANJA DE PERCOLACION | UND | 118 |
| SECTOR COLCABAMBA | | |
| CASETA DE LADRILLO - TIPO I | UND | 256 |
| TANQUE SEPTICO MEJORADO Y ZANJA DE PERCOLACION | UND | 256 |

5.2 Metodología.

Para la elaboración del expediente técnico, se deberá tomar en cuenta el checklist de contenido básico de acuerdo a las pautas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

| ITEM | DOCUMENTOS | NORMATIVA ASOCIADA |
|------|---|---------------------------------------|
| 1 | ESTUDIOS Garantizar las condiciones previas del proyecto y realización. | Según normativa general o del sector. |
| 2 | ASPECTOS GENERALES, INGENIERIA Y DETALLE, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA Desarrollo de los alcances de costo y tiempo del proyecto. | Según normativa general o del sector. |
| 3 | PRESENTACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO Contenidos mínimos establecidos. | Según normativa general o del sector. |



5.3 Plan de Trabajo.

Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución de la consultoría. El plan de trabajo debe contener la relación secuencia de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de control; así como el cronograma y la designación de responsables. La presentación del Plan de Trabajo será a los cinco (05) días calendarios, de la firma del contrato.

5.4 Recursos a ser provistos por el consultor.

El consultor, para llevar a cabo el proceso de elaboración del Expediente Técnico, deberá garantizar como equipo estratégico los siguientes bienes:

- Una (01) Estación Total para el levantamiento topográfico.
- Un (01) GPS diferencial.
- Una (01) laptop operativa
- Una (01) impresora multifuncional.
- Una (01) camioneta 4x4
- Una (01) computadora de escritorio.
- Una (01) cámara fotográfica.
- Una (01) fotocopidora.

Los equipos solicitados deberán tener una antigüedad mínima de seis años a la fecha de presentación.

5.5 Estudio definitivo a ser provisto por el consultor

El desarrollo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico deberá elaborarse en concordancia con los componentes del proyecto de inversión (ficha técnica simplificada) viable, siendo posible incorporar al estudio definitivo omisiones del siempre y cuando no desnaturalice su fin ni contravengan las normas de formulación y evaluación vigentes.

Presentación del estudio definitivo

El consultor presentará los informes directamente por mesa de partes de la municipalidad provincial CAJABAMBA con atención a la Gerencia De Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural - GEIDUR, (Unidad de Estudios y Proyectos - UEYP).

El expediente técnico a presentar deberá estar debidamente foliado, firmado por los profesionales responsables de la elaboración del proyecto en todas sus hojas. contendrá como mínimo la siguiente información no siendo limitativa:



CARTILLA DE PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ANEXO 01)
FICHA GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ANEXO 02)

- ITEM DESCRIPCION**
- I INDICE**
- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA (ADJUNTAR FORMATO SNIP 15 Y/O FORMATO SNIP 16).**
- 1.1. ANTECEDENTES**
- 1.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO
- 1.1.2. CÓDIGO DE INVERSIONES
- 1.1.3. UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA
- 1.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES**
- 1.2.1. UBICACIÓN Y LÍMITES DE LA LOCALIDAD
- 1.2.2. VÍAS DE ACCESO
- 1.2.3. TOPOGRAFÍA
- 1.2.4. CLIMA
- 1.2.5. TEMPERATURA
- 1.2.6. FISIOLÓGIA Y GEOLOGÍA DEL PROYECTO
- 1.2.7. ALTITUD
- 1.2.8. VIVIENDAS
- 1.2.9. POBLACIÓN BENEFICIARIA
- 1.2.10. SERVICIOS PÚBLICOS
- 1.2.11. ASPECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
- 1.2.12. OBJETIVO
- 1.2.13. RECURSOS
- 1.2.14. TECNOLOGÍA
- 1.2.15. JUSTIFICACIÓN
- 1.3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE**
- 1.3.1. SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EXISTENTE (FUENTE DE ABASTECIMIENTO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, RED DE DISTRIBUCIÓN Y ADUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS).
- 1.3.2. SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EXISTENTE (FORMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS, ESTADO FÍSICO DE LAS LETRINAS)
- 1.4. CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR**
- 1.4.1. COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- 1.4.2. CAPACIDAD DE DIRECCIÓN DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
- 1.4.3. JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS, POR LOCALIDAD
- 1.5. CONSIDERACIONES DEL DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO.**
- 1.5.1. CRITERIOS Y PARÁMETROS DE DISEÑO
- 1.6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**
- 1.6.1. OBRAS GENERALES
- 1.6.2. SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PROYECTADO
- 1.6.3. SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO PROYECTO.
- 1.6.4. FLETE TERRESTRE Y RURAL
- 1.6.5. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- 1.6.6. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
- 1.6.7. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
- 1.7. CUADRO RESUMEN DE METAS**
- 1.8. CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA**
- 1.9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA**
- 1.10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
- 1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- 1.12. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- 1.13. CIERRE DE BRECHAS
- 2. ESTUDIO TOPOGRÁFICO**



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS (INCLUYE DATA DE LOS PUNTOS TOMADOS, PANEL FOTOGRÁFICO).

EL ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA DEBERÁ ELABORARSE SOBRE LA BASE DE UN BM OFICIAL O UN BM AUXILIAR, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA CARTILLA DEL IGN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE UNO O DOS PUNTOS TOMADOS MEDIANTE GPS DIFERENCIAL. DEBERÁN DEFINIRSE LAS CURVAS DE NIVEL CADA METRO DE DESNIVEL, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL PROYECTO. EN EL CASO DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ADUCCIÓN Y/O IMPULSIÓN, SÓLO SERÁ NECESARIO QUE SE DELIMITE SU RECORRIDO, CONSIDERANDO UN ANCHO DE 10M POR LADO.

ASIMISMO, PARA LOS PLANOS DE LOS PERFILES LONGITUDINALES DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y/O LÍNEAS DE IMPULSIÓN, SE DIBUJARÁN A ESCALAS HORIZONTAL 1/500 Y VERTICAL 1/50 INCLUYENDO LA UBICACIÓN DE CRUCES E INTERFERENCIAS DE LAS REDES DE AGUA, ALCANTARILLADO, REDES TELEFÓNICAS, ELÉCTRICAS, ETC., SI LAS HUBIERA, PARA CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO SU PROTECCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

TODOS LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS DEBERÁN CONTAR CON UN INFORME TOPOGRÁFICO Y LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS DE LA ZONA DE ESTUDIO. EL INFORME DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- GENERALIDADES
- UBICACIÓN DEL PROYECTO
- OBJETIVO
- PERSONAL Y EQUIPO UTILIZADO
- METODOLOGÍA DE TRABAJO: MEMORIA DE CÁLCULO
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: TRABAJOS DE CAMPO Y TRABAJOS DE GABINETE
- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- FICHA DE BMS
- PANEL FOTOGRÁFICO
- PLANO TOPOGRÁFICO
- COORDENADAS UTM DE LA POLIGONAL, LIBRETA TOPOGRÁFICA.
- ANEXOS: DESCRIPCIÓN DE MARCA DE COTA FIJA (BM), DADO POR EL IGN;
- BMS AUXILIARES; LIBRETA DE NIVELACIÓN (COPIA), ETC.
- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS.
- PRESENTAR ACTA DE INICIO DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, AVALADA POR PERSONAL DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
- NO SE ACEPTARÁ ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS REALIZADOS A NIVEL ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.

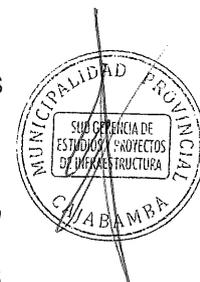
3. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

REGISTROS DE EXPLORACIÓN, ESTUDIOS GRANULOMÉTRICOS, PERFILES ESTRATIGRÁFICOS, PLANO DE UBICACIÓN DE CALICATAS, PANEL FOTOGRÁFICO, TEST DE PERCOLACIÓN (DE CORRESPONDER), ETC. LOS ENSAYOS DEBEN SER DE LABORATORIOS DE MECÁNICA DE SUELOS ACREDITADOS Y/O REGISTRADOS POR INDECOPI.

PARA ELLO ES NECESARIO, QUE ESTE ESTUDIO CONSIDERE COMO RESULTADO, LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- NÚMERO DE CALICATA POR COMPONENTES
- TIPO DE TERRENO
- AGRESIVIDAD DEL TERRENO CONTRA EL CONCRETO Y EL ACERO (CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA DEL SUELO)
- CAPACIDAD PORTANTE.
- PROFUNDIDAD DE LA NAPA FREÁTICA (PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMAS DE INFILTRACIÓN.
- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS.
- PLANO DE ZONIFICACIÓN DE SUELOS.

EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, DEBERÁ RECOMENDAR EL TIPO DE CEMENTO A UTILIZAR Y/O EL EMPLEO DE ADITIVOS, U OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS PARA CADA MATERIAL. ASIMISMO, EL ESTUDIO DEBERÁ CONSIDERAR UN PLANO CON LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE LAS CALICATAS REALIZADAS, LAS MISMAS QUE DEBEN TENER UNA RELACIÓN CON LA PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN PARA CIMENTACIÓN A REALIZAR, CON SU RESPECTIVA CODIFICACIÓN.



RECOMENDACIONES:

- PARA DEFINIR EL NÚMERO DE CALICATAS SE HARÁ USO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- PARA LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, 1 CALICATA @ 400M
- PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIAS: 1 CALICATA @ 200M
- PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIAS: 1 CALICATA @ 50 LOTES
- PARA RESERVORIOS, CÁMARAS DE BOMBEO, PTAP: 1 CALICATA @ 200M²
- PLANTAS DE TRATAMIENTO DESAGÜE, 3 CALICATAS MÍN. @ 1 HA. (LAGUNAS)

LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DEBERÁN CONTAR CON UN INFORME, EL CUAL DEBERÁ CONTENER CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, LAS CUALES DEBEN ESTAR RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN Y FUNDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS.

DEBE DE PRESENTARSE UN PLANO DE UBICACIÓN DE CALICATAS, PLANO DE ZONIFICACIÓN DE SUELOS Y FOTOS DE LAS EXCAVACIONES, ASÍ COMO LOS PERFILES ESTRATIGRÁFICOS DE CADA UNA DE LAS CALICATAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

- LA EXCAVACIÓN DE CALICATAS Y TOMA DE MUESTRAS DE SUELO SE REALIZARÁ EN PRESENCIA DE PERSONAL DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, LO CUAL CONSTARÁ EN UN ACTA.
- NO SE ACEPTARÁN ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS REALIZADOS POR EL LABORATORIO QUE EFECTUÓ DICHS ESTUDIOS A NIVEL DE PREINVERSION.

4. ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA / HIDROLÓGICO

EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA Y AUTORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN FUENTES NATURALES DE AGUA APROBADO CON LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°007-2015-ANA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2015 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA, ESTABLECE 5 FORMATOS - ANEXOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO PARA ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA DE LAS FUENTES. DICHS ANEXOS ESTABLECEN UN CONTENIDO MÍNIMO Y UNA EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO. A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS LOS ÍNDICES DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS DE ACUERDO AL PROYECTO TENEMOS:

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL DE PEQUEÑOS PROYECTOS

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

BRINDAR, EN FORMA CLARA Y SENCILLA, INFORMACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

1.2. ANTECEDENTES

1.3. OBJETIVO

II. EVALUACIÓN HIDROLOGICA

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUENTE DE AGUA

a. UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

MENCIONAR LA UBICACIÓN HIDROGRÁFICA, GEOGRÁFICA, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y DEVOLUCIÓN (CUANDO CORRESPONDA) DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

SEÑALAR EL PUNTO DE CAPTACIÓN DEL AGUA; MENCIONANDO LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA, DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

b. ACCESIBILIDAD – VÍAS DE COMUNICACIÓN

DESCRIBIR LAS VÍAS ACCESO EL ÁREA DE ESTUDIO QUE COMPRENDA EL ESTADO Y LOS TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO.

c. CALIDAD DE AGUA

SEÑALAR LA CLASIFICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA SUPERFICIAL, SEGÚN LO APROBADO POR LA ANA.

2.2. OFERTA HÍDRICA

IDENTIFICAR EL VOLUMEN DE AGUA QUE OFERTA EL SISTEMA A LO LARGO DEL AÑO, ES DECIR SE DEFINIRÁ LA OFERTA HÍDRICA POR MESES, SOBRE LA BASE DE INFORMACIÓN DE CAMPO, AFOROS PUNTUALES DEL PERIODO DE ESTIAJE O PERIODO DE NO OCURRENCIA DE PRECIPITACIONES Y ESTIMACIONES MENSUALES U OTRO MEDIO VERIFICABLE. DE CONTAR CON INFORMACIÓN REGISTRADA UTILIZAR ESTA INFORMACIÓN. EN CASO DE REQUERIRSE PROTECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN EN LA FUENTE NATURAL REALIZAR EL ANÁLISIS DE MÁXIMAS AVENIDAS.

2.3. USOS Y DEMANDAS



PRESENTAR LOS CAUDALES DE VOLÚMENES DISPONIBLES PARA EL USO DE AGUA REQUERIDA PARA EL PROYECTO; ASIMISMO, EVALUAR LOS DERECHOS DE USO DE AGUA OTORGADOS Y SUS EFECTOS CON LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA EL PROYECTO.

2.4. BALANCE HIDRICO

RESUMIR LA RELACIÓN ENTRE OFERTA Y DEMANDA.

2.5. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO INGENIERIA DEL PROYECTO

PLANTEAR DE MANERA GENERAL LAS OBRAS CIVILES A EJECUTAR Y COMO SE UTILIZARÁ EL AGUA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.

III. ANEXOS

- ✓ CUADROS, GRÁFICOS Y DIAGRAMAS.
- ✓ MAPA BASE DE LA CUENCA Y LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL PROYECTO.

CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE (ANÁLISIS DE PARAMETROS FISICO-QUÍMICOS -MICROBIOLÓGICOS- INORGÁNICOS Y OTROS)

LA CARACTERIZACIÓN DEL AGUA A TRATAR DEBE SER SUSTENTADA CON RESULTADOS DE ANÁLISIS ACTUALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL, LOS CUALES DEBERÁN EVALUAR CON LOS ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA AGUA (DECRETO SUPREMO N°015-2015-MINAM). LOS FACTORES FISICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS E INORGÁNICOS A CONSIDERAR SON: TURBIEDAD, COLOR, ALCALINIDAD, PH, DUREZA, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, SULFATOS, NITRATOS, NITRITOS, METALES PESADOS, ENTRE OTROS. CABE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LA UBICACIÓN Y EL ENTORNO DE LA FUENTE, EL PROYECTISTA DEBERÁ EVALUAR SI ES NECESARIO ANALIZAR OTROS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA TABLA N°01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS DEL DECRETO SUPREMO N°015-2015-MINAM.

5. ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL ÁREA DEL PIP

CONSIDERA PELIGROS IDENTIFICADOS EN EL ÁREA DEL PIP (PELIGRO Y NIVEL), MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, COSTOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS A LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

REFERENCIA:

- CONCEPTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE RIESGOS EN UN CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO ([HTTP://WWW.MEF.GOB.PE](http://www.mef.gob.pe) – INVERSIÓN PÚBLICA – DOCUMENTACIÓN - DOCUMENTOS DE INTERÉS)
- ATLAS DE PELIGROS DEL PERÚ ([HTTP://WWW.INDECI.GOB.PE](http://www.indeci.gob.pe) - PUBLICACIONES)
- PROGRAMA CIUDADES SOSTENIBLES – PCS: MAPAS Y ESTUDIOS ([HTTP://WWW.INDECI.GOB.PE/CONTENIDO.PHP?ITEM=MJK=](http://www.indeci.gob.pe/contenido.php?item=mjk))

ESTUDIO DE VULNERABILIDAD

EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS, DEBERÁ PERMITIR A LA UNIDAD EJECUTORA LA IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RIESGOS YA SEA POR INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, ENTRE OTROS, QUE PUEDA GENERAR PROBLEMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA. DICHO ESTUDIO DEBE CONSIDERAR COMO MÍNIMO:

- IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RIESGOS
- MATRIZ DE RIESGOS
- MEDIDAS DE PREVENTIVAS
- MEDIDAS DE CONTINGENCIAS
- SI ES ZONA IDENTIFICADA COMO VULNERABLE, EN ALGUNA INSTANCIA INDECI U OTROS. DE ACUERDO A LA ENVERGADURA Y TIPO DE PROYECTO, BAJO LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE OCURRIR DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y PLANES DE INTERVENCIÓN PARA REDUCIRLOS O MITIGARLOS A FIN DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS:
- FORMATOS DE GESTIÓN DE RIESGO
- COTIZACIÓN DE UNA PÓLIZA CAR
- COTIZACIÓN SEGURO SCTR

6. DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO CUANDO EL TERRENO PERTENECE A LA COMUNIDAD CAMPESINA:



- ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA POR UN JUEZ DE PAZ O NOTARIO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD, CEDIENDO LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA OBRA.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE GARANTIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN BASE AL DOCUMENTO ANTERIOR.

CUANDO EL TERRENO PERTENECE A UNA ENTIDAD PÚBLICA:

- ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA POR UN NOTARIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL TERRENO O RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE AUTORICE LA DISPOSICIÓN DEL TERRENO (DONACIÓN, AFECTACIÓN EN USO, ETC.) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

CUANDO EL TERRENO PERTENECE A UN PRIVADO:

- ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA POR UN NOTARIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL TERRENO Y PARTIDA REGISTRAL DE REGISTROS PÚBLICOS DONDE SE INSCRIBIÓ LA COMPRAVENTA.

7. MEMORIA DE CÁLCULO

EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ CUMPLIRSE CON EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE Y SUS CORRESPONDIENTES NORMAS TÉCNICAS TALES COMO:

TITULO II.3 OBRAS DE SANEAMIENTO

- OS.010 CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
- OS.020 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
- OS.030 ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
- OS.040 ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
- OS.050 REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
- OS.060 DRENAJE PLUVIAL URBANO
- OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES
- OS.080 ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES
- OS.090 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- OS.100 CONSIDERACIONES BÁSICAS DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

TITULO III.3 INSTALACIONES SANITARIAS

- IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES
- IS.020 TANQUES SÉPTICOS

7.1. PARÁMETROS DE DISEÑO

DESCRIBIR POR CADA SISTEMA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE DISEÑO DEL PROYECTO: POBLACIÓN, TASA DE CRECIMIENTO, CONSUMO, DOTACIÓN, DEMANDA CONTRA INCENDIO, CAUDALES DE CONTRIBUCIÓN AL ALCANTARILLADO, ETC.

7.2. CÁLCULO HIDRÁULICO

TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DEBERÁN JUSTIFICARSE MEDIANTE UN CÁLCULO HIDRÁULICO, DE MANERA QUE SE DETERMINE SUS DIMENSIONES OBJETIVAMENTE. LOS CÁLCULOS HIDRÁULICOS CONTARÁN CON LA FIRMA Y SELLO DE LOS INGENIEROS SANITARIOS, COLEGIADOS Y HABILITADOS QUE LO ELABORARON Y QUE LO DEL EFLUENTE DE LA PTAR PROYECTADA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ECA Y LMP.

PARA LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS Y/O DISPOSICIONES TÉCNICAS:

- OS.020 – RNE: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO.
- DECRETO SUPREMO N°023-2009-MINAM: DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA) PARA AGUA.
- DECRETO SUPREMO N°015-2015-MINAM: MODIFICAN LOS ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA AGUA Y ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA SU APLICACIÓN.
- DECRETO SUPREMO N°031-2010-SA: REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

PARA LA PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS Y/O DISPOSICIONES TÉCNICAS:

- OS.090 – RNE: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.



- DECRETO SUPREMO N°003-2010-MINAM: LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA LOS EFLUENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS O MUNICIPALES.

- RESOLUCIÓN JEFATURAL N°202-2010-ANA: APRUEBAN LA CLASIFICACIÓN DE CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES Y MARINO – COSTEROS.

LOS CÁLCULOS HIDRÁULICOS CONTARÁN CON LA FIRMA Y SELLO DE LOS INGENIEROS CIVILES Y/O INGENIEROS SANITARIOS, COLEGIADOS Y HABILITADOS QUE LO ELABORARON Y QUE LO REVISARON RESPECTIVAMENTE.

7.3. CÁLCULO ESTRUCTURAL

TODOS LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DEBERÁN JUSTIFICARSE MEDIANTE UN CÁLCULO ESTRUCTURAL, DE MANERA QUE SE DETERMINE LOS REFUERZOS OBJETIVAMENTE. LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES CONTARÁN CON LA FIRMA Y SELLO DE LOS INGENIEROS CIVILES, COLEGIADOS Y HABILITADOS QUE LO ELABORARON Y QUE LO REVISARON RESPECTIVAMENTE.

7.4. CÁLCULO MECÁNICO ELÉCTRICO

TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE REQUIERAN ENERGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁN JUSTIFICARSE MEDIANTE UN CÁLCULO ELÉCTRICO, DE MANERA QUE SE DETERMINE LA CAPACIDAD DE ENERGÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES. LOS CÁLCULOS ELÉCTRICOS, CONTARÁN CON LA FIRMA Y SELLO DE LOS INGENIEROS ELÉCTRICOS Y/O INGENIEROS MECÁNICOELÉCTRICO, Y/O INGENIEROS ELECTRICISTAS COLEGIADOS Y HABILITADOS QUE LO ELABORARON Y QUE LO REVISARON RESPECTIVAMENTE.

8. PRESUPUESTOS (METRADOS Y COTIZACIONES)

8.1. PLANILLA DE METRADOS

REPRESENTAN EL CÁLCULO O LA CUANTIFICACIÓN POR PARTIDAS DE LA CANTIDAD DE OBRA A EJECUTAR. DEBERÁN TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LOS METRADOS, LA "NORMA TÉCNICA, METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS" APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°073-2010/VIVIENDA/MCSDNC DEL 04 DE MAYO DEL 2010.

LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN ESTAR SUSTENTADOS POR CADA PARTIDA, CON LA PLANILLA RESPECTIVA Y CON LOS GRÁFICOS Y/O CROQUIS EXPLICATIVOS QUE EL CASO REQUIERA. A FIN DE PRESENTAR UN TRABAJO PRECISO Y CONVINCENTE, CUANDO SEA NECESARIO, LA PLANILLA DE METRADOS DEBERÁ INCLUIR ESQUEMAS BASE PARA LA MEDICIÓN DE CADA PARTIDA.

8.2. PRESUPUESTO DE OBRA

8.2.1. PRESUPUESTO DE OBRA

DEBE ELABORARSE SIGUIENDO LA ESTRUCTURA DETERMINADA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA, DESARROLLÁNDOSE ORDENADAMENTE, POR SISTEMAS Y POR COMPONENTES. DEBE MINIMIZARSE EL USO DE PARTIDAS CON UNIDADES GLOBALES, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, PARA SU APROBACIÓN. DEBE EXISTIR UNA CONCORDANCIA DE NOMBRE, N° DE ÍTEM, UNIDAD Y METRADO DE LAS PARTIDAS INDICADAS EN EL PRESUPUESTO DETALLADO, CON LAS INDICADAS EN LA PLANILLA DE METRADOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) CORRESPONDIENTE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y TRAMITADO PREVIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA.

LOS COSTOS RELACIONADOS A GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN, DEBERÁN SUSTENTARSE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, MEDIANTE DESAGREGADOS, PARA CADA UNO DE ELLOS.

8.2.2. GASTOS GENERALES

LOS GASTOS GENERALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SUSTENTADOS, MEDIANTE UN DESAGREGADO QUE CONSIDERE LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES CORRESPONDIENTES.

8.2.3. UTILIDAD

SOLO CORRESPONDE PARA EL CASO DE PRESUPUESTO DE OBRA PARA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.



8.2.4. GASTOS SUPERVISIÓN

EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN DEBERÁ SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y SUSTENTADO, MEDIANTE UN DESAGREGADO QUE CONSIDERE TODOS LOS RECURSOS QUE SERÁN NECESARIOS PARA UNA CORRECTA SUPERVISIÓN.

8.2.5. GASTOS DE FLETE

EL COSTO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, QUE PROVIENEN DE OTRO LUGAR, DEBE DE CONSIDERARSE EN UNA PARTIDA DE TRANSPORTE SEPARADA, SUSTENTADA EN UN ANÁLISIS QUE TOME EN CUENTA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE PROVISIÓN, LAS DISTANCIAS, PESOS Y COSTOS UNITARIOS DE FLETE.

8.2.6. COMPONENTE SOCIAL

ESTE COMPONENTE SERÁ PRESENTADO COMO UN EXPEDIENTE TÉCNICO SOCIAL, EL MISMO QUE DEBERÁ CONTENER: OBJETIVOS, ACCIONES/PRODUCTOS, RESULTADOS E INDICADORES. PRESENTARÁ ADEMÁS LAS ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE SOCIAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DETALLADO DESCRIBIENDO LAS ACCIONES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD Y COSTOS UNITARIOS.

8.2.7. OTROS

TODAS LAS PARTIDAS PARTE DEL PRESUPUESTO QUE TENGA COMO UNIDAD DE MEDIDA **GLOBAL GBL**, DEBERÁ PRESENTAR UN SUSTENTO DESAGREGADO DE ESTAS.

8.3. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

CADA PARTIDA QUE COMPONE EL PRESUPUESTO DEBE ESTAR SUSTENTADA CON SU RESPECTIVO COSTO UNITARIO, DEBIENDO TENER CONCORDANCIA CON EL NOMBRE Y N° DE ÍTEM. LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS) DEBERÁN ESTAR JUSTIFICADOS Y COMPATIBILIZADOS CON EL ÍTEM RELACIÓN DE INSUMOS Y COTIZACIÓN DE MATERIALES.

LAS UNIDADES DE LAS PARTIDAS, DEBERÁN SER CONCORDANTES CON LAS UNIDADES DE LOS METRADOS, LOS MISMOS QUE SE DEBERÁN REALIZAR CONSIDERANDO LA "NORMA TÉCNICA, METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS" APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°073-2010/VIVIENDA/VMCSDNC

DEL 04 DE MAYO DEL 2010. LA ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, EN LO QUE RESPECTA A LOS RENDIMIENTOS, ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO (CONDICIONADA POR LA ALTITUD, PENDIENTE, ACCESIBILIDAD, TIPO DE SUELO, TIPO DE ESTRUCTURA, CLIMA ETC.), DEBIENDO SER CONCORDANTE CON LOS RENDIMIENTOS DEL MERCADO, QUE SON REFLEJADAS, ENTRE OTRAS, POR REVISTAS ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS (EPS) MÁS CERCANA AL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

PARA PRESUPUESTO DE OBRA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CONTRATA, LOS INSUMOS QUE SE CONSIDERAN EN LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, NO DEBEN DE INCLUIR IGV.

8.4. RELACIÓN DE INSUMOS

LA RELACIÓN DE INSUMOS, DETALLA LA CANTIDAD TOTAL MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS O HERRAMIENTAS. EN EL LISTADO DE INSUMOS DEBE FIGURAR EL COSTO PARA CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LA SUMA O TOTAL DE INSUMOS QUE SE VAN A NECESITAR. PARA PRESUPUESTO DE OBRA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INDIRECTA, LOS INSUMOS QUE SE CONSIDERAN EN LOS GASTOS GENERALES Y OTROS, DEBEN DE INCLUIRSE SIN IGV, Y A PARTIR DEL REPORTE DE LA RELACIÓN DE INSUMOS REALIZARÁ EL PRESUPUESTO ANALÍTICO.

8.5. COTIZACIÓN DE MATERIALES

SE DEBERÁN PRESENTAR TRES COTIZACIONES DE DIFERENTES PROVEEDORES, DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON DIFERENTES PROVEEDORES DE LA ZONA. DEBEN SER PROFORMAS MEMBRETADAS DEL PROVEEDOR CON SU FIRMA. EN CUANTO AL COSTO DE LA MANO DE OBRA ESTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADO. SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001-2019-MPC.



8.6. FÓRMULA POLINÓMICA

LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS, ADOPTARAN LA FORMA GENERAL BÁSICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO SUPREMO Nº011-79-VC. EN ESTE SE PRECISA, ENTRE OTRAS:

- POR LA NATURALEZA DE LAS PARTIDAS, CADA OBRA PODRÁ TENER HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4) FORMULAS POLINÓMICAS. EN CASO QUE EN UN CONTRATO EXISTAN OBRAS DE DIVERSA NATURALEZA, SÓLO PODRÁ EMPLEARSE HASTA OCHO (8) FÓRMULAS POLINÓMICAS.
- EL NÚMERO DE MONOMIOS QUE COMPONEN LA FÓRMULA POLINÓMICA NO EXCEDA DE OCHO (8) Y QUE EL COEFICIENTE DE INCIDENCIA DE CADA MONOMIO NO SEA INFERIOR A CINCO CENTÉSIMOS (0.05)
- CADA COEFICIENTE DE INCIDENCIA PODRÁ CORRESPONDER A UN ELEMENTO O GRUPO DE ELEMENTOS, MÁXIMO TRES (03).
- LA SUMA DE LOS COEFICIENTES DE INCIDENCIA SIEMPRE SERÁ IGUAL A LA UNIDAD (1).
- LOS COEFICIENTES DE INCIDENCIA, SERÁN CIFRAS DECIMALES CON APROXIMACIÓN AL MILÉSIMO.
- LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDADES, DEBEN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO MONOMIO.
- ENTRE OTRAS.

9. CRONOGRAMAS

SON DOCUMENTOS QUE MUESTRAN LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y TIENEN COMO FINALIDAD QUE LA ENTIDAD CONTROLE EL AVANCE DE LA OBRA. CONSTAN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA **PERT - CPM**, DIAGRAMA DE GANTT, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, Y EL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

9.1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

DE ACUERDO A LA CONCEPCIÓN ADOPTADA PARA EJECUTAR LA OBRA SE ESTABLECERÁ LA SECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA METODOLOGÍA PERT-CPM (DIAGRAMA DE REDES), QUEDAN ESTABLECIDA LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA RUTA CRÍTICA, ES LA SECUENCIA PROGRAMADA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DE UNA OBRA, CUYA VARIACIÓN AFECTA EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ASIMISMO, SE RECOMIENDA PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CON UN DIAGRAMA DE GANTT, UTILIZANDO PARA AMBOS CASOS, UN APLICATIVO INFORMÁTICO.

9.2. CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES

ES LA PROGRAMACIÓN MENSUALIZADA DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y GUARDA CONCORDANCIA CON EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO. SE DEBE TENER EN CUENTA QUE DICHO CALENDARIO REPRESENTA EL SUSTENTO PARA EL TRÁMITE DE ADELANTO PARA MATERIALES Y LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SU AMORTIZACIÓN, EN CONSIDERACIÓN A LO PREVISTO EN EL ART. 182º Y 183º RESPECTIVAMENTE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

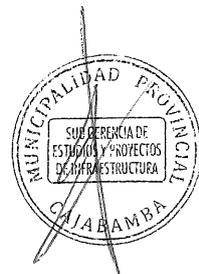
9.3. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTA LA PROGRAMACIÓN VALORIZADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR PERIODOS DETERMINADOS EN LAS BASES O EN EL CONTRATO. CONTEMPLA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LA OBRA POR PARTIDAS A EJECUTAR EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ES CONCORDANTE CON LA PROGRAMACIÓN DETALLADA EN DOCUMENTOS COMO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PERT-CPM) Y EL DIAGRAMA DE GANTT.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DETALLE DE LA TECNOLOGÍA CONSTRUCTIVA Y PROCESOS)

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UNA OBRA CONSTITUYEN LAS REGLAS QUE DEFINEN LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA; PARA ELLO DEBERÁN CONSIDERAR POR CADA PARTIDA, QUE COMPONE EL PRESUPUESTO, LO SIGUIENTE:

- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN
- CALIDAD DE LOS MATERIALES
- SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD
- MÉTODOS DE MEDICIÓN



- CONDICIONES DE PAGO
DEBE EXISTIR CONCORDANCIA DEL NOMBRE CON, EL N° DE ÍTEM, CON LA UNIDAD Y CON EL METRADO, DE LAS PARTIDAS INDICADAS EN EL PRESUPUESTO DETALLADO, CON LAS INDICADAS EN LA PLANILLA DE METRADOS Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

11. PLANOS DEL PROYECTO

11.1. PLANOS GENERALES

- ÍNDICE DE PLANOS
- PLANOS DE UBICACIÓN
- PLANO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
- PLANO TOPOGRÁFICO
- PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN
- PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS Y BOTADEROS

11.2. PLANOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE

- PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
- PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE
- PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO
- PLANOS DE COMPONENTES PRIMARIOS: ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (CAPTACIÓN, RESERVORIOS, CÁMARAS DE VÁLVULAS); PLANOS DE ARQUITECTURA, HIDRÁULICA, ESTRUCTURAS Y ELÉCTRICAS. LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LÍNEA DE ADUCCIÓN, LÍNEA DE IMPULSIÓN: PLANOS DE PLANTA Y PERFIL INDICANDO LA LÍNEA DE GRADIENTE HIDRÁULICA
- PLANO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
- PLANO DE MODELAMIENTO HIDRÁULICO (ESQUEMA)
- PLANOS DE DETALLE DE EMPALMES
- PLANOS DE DETALLE DE ACCESORIOS
- PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
- CRUCES POR QUEBRADAS U OTROS
- PLANO DE UBICACIÓN DE LA PTAP
- PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LA PTAP
- PLANO DE PERFIL HIDRÁULICO DE LA PTAP
- ARQUITECTURA DE LA PTAP PLANOS DE DISTRIBUCIÓN, ELEVACIÓN Y CORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO
- ESTRUCTURAS DE PTAP
- PLANOS DE PLANTA, ELEVACIÓN Y DETALLE DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS AMBIENTES PARA TRATAMIENTO
- OTROS

11.3. PLANOS DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO

- PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
- PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE
- PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO
- PLANOS DE REDES COLECTORES Y EMISOR O INTERCEPTOR
- PLANOS DE DIAGRAMA DE FLUJO
- PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES Y DE SECCIÓN DE LA RED COLECTORA Y EMISOR O INTERCEPTOR
- PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
- PLANO DE DETALLE DE LOS TIPOS DE BUZONES
- PLANO DE UBICACIÓN DE LOS UBS, PLANO DE DETALLE DE TIPO DE UBS, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
- OTROS

11.4. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

- PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE PTAR
- PLANOS DE UBICACIÓN DE LA PTAR



- PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA PTAR (SE OBSERVA EL EFLUENTE Y EL CUERPO RECEPTOR)
- PLANO DE PERFIL HIDRÁULICO DE LA PTAR Y PERFIL HIDRÁULICO DE LODOS DE SER EL CASO.
- ARQUITECTURA DE LA PTAR: PLANOS DE DISTRIBUCIÓN, ELEVACIÓN Y CORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO
- ESTRUCTURAS DE LA PTAR: PLANOS DE PLANTA, ELEVACIÓN Y DETALLE DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS AMBIENTES PARA TRATAMIENTO
- OTROS

11.5. OTROS PLANOS

- PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS

12. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

EMITIDA POR LA ENTIDAD, UNA VEZ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE ENCUENTRE CONFORME.

13. RESOLUCION DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA, HA APROBADO CON LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°007-2015-ANA DE FECHA 08/01/2015 EL NUEVO REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA Y DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN FUENTES NATURALES DE AGUA. EN DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, HA APROBADO CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°186-2015-MINAGRI DE FECHA 29/04/2015 LA SIMPLIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA- ANA.

EN EL ÍTEM N°13 DEL TUPA-ANA SE HA ESTABLECIDO EL PROCEDIMIENTO "APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE USOS DE AGUA SUBTERRÁNEA O SUPERFICIAL (ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA, NO MAYOR A DOS 02 AÑOS DESDE SU EMISIÓN) EL CUAL ESPECIFICA EL PROCEDIMIENTO.

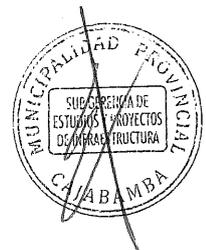
14. CERTIFICADO AMBIENTAL O FICHA TÉCNICA AMBIENTAL

LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (DGAA) - MVCS, LEY N°27446 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DEL IMPACTO AMBIENTAL, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°052-2012-MINAM, DIRECTIVA PARA LA CONCORDANCIA ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA) Y EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP) ART. 3°, ART. 6°"

LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N°010-2014-VIVIENDA (ROFMVCS), Y CONSIDERANDO EL DECRETO SUPREMO N°001-2016-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EL CUAL EN SU PROCEDIMIENTO N°13 SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA "CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Ó RECLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN".

LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA) SE GESTIONA SEGÚN LA RM N°300-2013-MINAM, SE INDICA: 17. SANEAMIENTO RURAL (CENTRO POBLADO QUE NO SOBREPASE 2,000 HAB.), CON EXCLUSIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN RURAL QUE NO GENERAN IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS (*):

- AGUA POTABLE POR GRAVEDAD SIN TRATAMIENTO.
- AGUA POTABLE POR GRAVEDAD CON TRATAMIENTO.
- AGUA POTABLE POR BOMBEO SIN TRATAMIENTO.
- AGUA POTABLE POR BOMBEO CON TRATAMIENTO.
- UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (USB) DE ARRASTRE HIDRÁULICO.
- UBS ECOLÓGICA O COMPOSTERA.
- UBS DE COMPOSTAJE CONTINUÓ.
- USB DE HOYO SECO VENTILADO



15. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)

LA GESTIÓN DE OBTENCIÓN DE CIRA O DEL PMA SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°003-2014-MC, PUBLICADO EN EL DIARIO DE PERUANO EL 4 DE OCTUBRE DEL 2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS (RIA).

CIRA, ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE CULTURA CERTIFICA QUE EN UN ÁREA DETERMINADA NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE. EL CIRA NO ESTÁ SUJETO A PLAZO DE CADUCIDAD ALGUNO. PARA EL CASO, EL CIRA DEVENDRÁN DE UNA SOLICITUD, Y SE OBTENDRÁ NECESARIAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (DS N°003-2014-MC) Y PRIVADA, EXCEPTO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO VII, ARTÍCULO 57, COMO SON:

- ÁREAS CON CIRA EMITIDO ANTERIORMENTE.
- CUANDO SE EJECUTEN SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE.
- SOBRE POLÍGONOS DE ÁREAS CATASTRADAS Y APROBADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.
- ÁREAS URBANAS CONSOLIDADAS, SIEMPRE QUE SEAN ÁREAS URBANAS SIN ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- ZONAS SUB ACUÁTICAS.

EL PMA, ESTABLECE LAS ACCIONES PARA PREVENIR, EVITAR, CONTROLAR, REDUCIR Y MITIGAR LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS, ANTES Y DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN PROYECTO DE DESARROLLO Y/U OBRAS CIVILES, QUE PODRÍAN AFECTAR LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. TODOS LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEBEN IMPLEMENTAR DE MANERA OBLIGATORIA UN PMA, EL CUAL DEBE SER APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL MINISTERIO DE CULTURA ESTÁ HABILITADO PARA DISPONER LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE ESTIME PERTINENTES DE NO CONTAR CON UN PMA APROBADO. LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DEL PMA CORRESPONDIENTE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y TRAMITADO PREVIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA.

16. PADRON DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE

CASO ÁMBITO RURAL O PEQUEÑA CIUDAD: PADRÓN DE BENEFICIARIOS, POBLACIÓN BENEFICIARIA. SERÁ LLENADO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE EN DONDE SE INDIQUE NÚMERO DE VIVIENDA, NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA VIVIENDA, CANTIDAD DE HOMBRE U MUJERES EN CADA VIVIENDA Y SU RESPECTIVA FIRMA. ADEMÁS, DEBEN FIRMAR TODAS LAS AUTORIDADES Y SE REALIZARA EL ACTA DE VALIDACIÓN DE PADRÓN.

17. DOCUMENTOS ANEXOS (PANEL FOTOGRAFICO, MANUAL OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, OTROS)

17.1. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

EL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEBER REALIZARSE POR CADA COMPONENTE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. EN CADA MANUAL, SE DEBERÁ INDICAR LA FORMA DE OPERACIÓN EN CONDICIONES NORMALES, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y LAS FRECUENCIAS DE CADA ACTIVIDAD. ASIMISMO, DEBERÁ CONTAR CON UN PLAN DE EMERGENCIAS. CABE MENCIONAR QUE EL MANUAL DEBERÁ MENCIONAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBE SEGUIR EL PERSONAL QUE OPERARÁ Y MANTENDRÁ LOS COMPONENTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

17.2. PANEL FOTOGRAFICO

RECOPILAR EN FOTOGRAFÍAS LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL SISTEMA EXISTENTE Y UBICACIONES DE COMPONENTES PROYECTADOS. ESTAS FOTOGRAFÍAS DEBERÁN EVIDENCIAR LA SITUACIÓN ACTUAL, ASIMISMO, DEBERÁ CONSIDERARSE FOTOGRAFÍAS DE LA FUENTE DE AGUA, CUERPOS RECEPTORES, UBICACIÓN DE RESERVORIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES; ASÍ COMO, CUALQUIER SITUACIÓN ESPECIAL QUE REQUIERE UNA VISTA ESPECÍFICA, TALES COMO: ZONAS DE CRUCES AÉREOS DE TUBERÍAS, PUENTES, ZONAS DE DESPRENDIMIENTO DE ROCA, ENTRE OTROS. EL PANEL FOTOGRAFICO DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÁXIMO 02 FOTOGRAFÍAS POR CADA PÁGINA, INDICANDO EN CADA UNA DE ELLAS, UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Y DEL COMPONENTE AL CUAL PERTENECE.



- 17.3. COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA Y POR PARTE DEL OPERADOR DEL SISTEMA
- 17.4. INFORME DE NO DUPLICIDAD Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DE INTERVENCIONES ANTERIORES
- 17.5. INFORME TÉCNICO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA
- 17.6. INFORME TÉCNICO DE CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA
- 17.7. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO DE LA JASS
- 17.8. OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PARTE DE LA EPS (EN CASO QUE LA UNIDAD EJECUTORA NO SEA LA EPS)
- 17.9. CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADO POR UNA EPS (DE CORRESPONDER)
- 17.10. CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (DE CORRESPONDER)
- 17.11. CERTIFICADO DE HABILIDAD DE INGENIEROS PROYECTISTAS
- 17.12. OPINIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO
- 17.13. AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- 17.14. AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
- 17.15. AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO Y/O REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS
- 17.16. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD (DE CORRESPONDER)
- 17.17. ESTUDIO DE TRÁNSITO Y PLAN DE DESVÍOS (DE CORRESPONDER)
- 17.18. ESTUDIO DE TRATABILIDAD (DE CORRESPONDER)
- 17.19. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (DE CORRESPONDER)
- 17.20. ESTUDIO HIDROLÓGICO DEL CUERPO RECEPTOR (DE CORRESPONDER)
- 17.21. CATASTRO TÉCNICO DE LA EPS DE LA ZONA A INTERVENIR - INCL. PLANO (DE CORRESPONDER)
- 17.22. EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN APROBADO POR EL CONCESIONARIO DE SERVICIO ELÉCTRICO (DE CORRESPONDER)
- 17.23. FORMATO FIRMADO POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
18. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 - 18.1. TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA LOCALIDAD
 - 18.2. TRANSFERENCIAS EN EL DISTRITO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS
 - 18.3. LA INVERSIÓN PRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE FINANCIAMIENTO ANTE OTROS FONDOS
 - 18.4. LA INVERSIÓN PRESENTADA NO HA SIDO RECHAZADA ANTE OTROS FONDOS
 - 18.5. EL GOBIERNO REGIONAL O LOCAL NO TIENE A SU CARGO OBRAS FINANCIADAS POR MVCS QUE SE ENCUENTREN PARALIZADAS POR UN LAPSO MAYOR A 06 SEIS MESES
 - 18.6. EL GOBIERNO REGIONAL O LOCAL NO TIENE A SU CARGO OBRAS FINANCIADAS POR MVCS QUE NO HAYAN SIDO CONVOCADAS POR UN LAPSO MAYOR A 06 SEIS MESES
 - 18.7. EL GOBIERNO REGIONAL O LOCAL NO TIENE A SU CARGO OBRAS FINANCIADAS POR MVCS QUE SE ENCUENTREN CONCLUIDAS Y NO HAYAN SIDO LIQUIDADAS SIN CAUSAL VALIDA, A LA FECHA.
 - 18.8. (ÁMBITO RURAL) LA INVERSIÓN A FINANCIAR ESTÁ INCLUIDO EN PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE SANEAMIENTO DEL SECTOR 2018-2020
 - 18.9. (ÁMBITO RURAL) LA INVERSIÓN INCLUYE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SANITARIA
 - 18.10. (ÁMBITO RURAL) LA INVERSIÓN INCLUYE COMPONENTE DE CAPACITACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL O SIMILAR (JASS)
 - 18.11. (ÁMBITO RURAL) SE ACREDITA QUE EL GOBIERNO LOCAL CUENTA CON UN ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)
 - 18.12. (ÁMBITO RURAL) SE ACREDITA HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS CON EL MVCS
 - 18.13. (ÁMBITO PEQUEÑA CIUDAD) TENER CONSTITUIDA UNA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO O HABER DELEGADO SU ADMINISTRACIÓN A UN OPERADOR ESPECIALIZADO
 - 18.14. (ÁMBITO PEQUEÑA CIUDAD) LA INVERSIÓN QUE SE SOLICITA FINANCIAR NO DEBE PERTENECER A UNA ORGANIZACIÓN COMUNAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA.



- 18.15. (ÁMBITO EPS) CUENTA CON UN PLAN MAESTRO OPTIMIZADO – PMO (REGISTRADO EN LA PÁGINA WEB DE SUNASS)
- 18.16. (ÁMBITO EPS) LA INVERSIÓN QUE SE SOLICITA FINANCIAR DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO – PMO (DE NO ESTAR INCLUIDO, DEBE GESTIONAR SU INCLUSIÓN ANTE LA SUNASS)
- 18.17. (ÁMBITO EPS) CUENTA CON UN ESTUDIO TARIFARIO (REGISTRADO EN LA PÁGINA WEB DE SUNASS)
- 18.18. (ÁMBITO EPS) LA INVERSIÓN QUE SE SOLICITA FINANCIAR DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL ESTUDIO TARIFARIO (DE NO ESTAR INCLUIDO, DEBE GESTIONAR SU INCLUSIÓN ANTE LA SUNASS)
- 18.19. (ÁMBITO EPS) ACREDITAR QUE SE HAYA REALIZADO SUS CORRESPONDIENTES INCREMENTOS TARIFARIOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN.
- 18.20. (ÁMBITO EPS) LA INVERSIÓN QUE SE SOLICITA FINANCIAR NO DEBE PERTENECER A UNA ORGANIZACIÓN COMUNAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA PÚBLICA.
- 18.21. DOCUMENTOS DE COFINANCIAMIENTO
- 18.22. (ÁMBITO PEQUEÑA CIUDAD) ACREDITAR QUE LA LOCALIDAD O DISTRITO EN EL QUE SE EJECUTE LA INVERSIÓN NO SE HA RETIRADO DEL ÁMBITO DE UNA EMPRESA PRESTADORA PÚBLICA.
- 18.23. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA O DOCUMENTOS SIMILAR QUE SUSTENTA HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS CON EL MVCS.
- 18.24. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA INVERSIÓN SE ENCUENTRA INCORPORADA EN EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DEL GOBIERNO REGIONAL O LOCAL, O EN EL PMO EN EL CASO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS.

19. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO - COMPONENTE OBLIGATORIO

COMPROMISO A CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE Y A CABALIDAD LA POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2029-VIVIENDA. EL FORMATO LO PUEDE ENCONTRAR EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTA PÁGINA O EN EL BOTONES NARANJA DE ABAJO.

5.6 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.

De ser el caso, la Municipalidad a solicitud entregará al consultor toda la documentación existente relacionado al proyecto de Inversión (estudios, croquis, planos) en medios magnéticos o físicos. Cabe resaltar, que la información adicional relacionada al proyecto, lo hará a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión.

5.7 Reglamentos Técnicos y/o Normas Técnicas.

Base Legal:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado y su reglamento, y sus modificatorias.
- Ley N° 31638 ley de presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Ley 31639 ley de equilibrio financiero de presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley 28015 ley de promoción y formalización de la pequeña y microempresa.
- Ley N° 27783 ley de bases de descentralización.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y, sus modificatorias.
- Código Civil en forma supletoria.



- Ley de transparencia y de acceso a la información Pública – Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Normas Generales del Sub Sector Saneamiento:

- Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y, sus modificatorias.
- Normas Relativas al Organismo Regulador del Sub Sector Saneamiento SUNASS.
- Decreto Supremo N° 058-2017-VIVIENDA-T.U.O. Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA-aprueban el "Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015 Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.
- Ley N° 29061 Ley que crea el fondo de Inversión Social en Saneamiento.
- Ley 27783 ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30879 ley de presupuesto del sector público para el año Fiscal 2019.
- Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inserción Pública.
- Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado y su reglamento, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 decreto que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como también su reglamento y directivas.
- Normativa vinculada al sector vivienda construcción y saneamiento, emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otro órgano en el área de construcción.
- Norma de SUNARP, COFOPRI.

5.8 Requerimiento mínimo de presentación en la Oferta del Consultor y de su personal.
El consultor deberá encontrarse habilitado para realizar contrataciones con el estado.

5.8.1 DEL CONSULTOR.

- El consultor debe ser persona natural o jurídica.
- EL postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado.
- El consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP como CONSULTOR DE OBRA en la(s) especialidad(es) de CONSULTOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y en la categoría B o superior.
- Persona natural o jurídica con actividad económica a fin al objetivo de la contratación (verificación a través de la página web - SUNAT).
- Constancia de verificación emitida por una autoridad local del lugar de ejecución del Proyecto; acreditado mediante copia o simple constancia.



- Carta de compromiso de dotación e implementación al personal con los equipos de protección y seguridad para la ejecución del servicio; acreditado mediante copia simple de compromiso.
- Experiencia mínima de un proyecto de consultoría de Obras Similar; aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; la misma que será acreditado mediante copia simple de constancia u otro documento que demuestre de manera fehaciente dicha aprobación.
- Condiciones de los consorciados:
 - EL número de consorciados es de DOS (02)
 - El porcentaje mínimo de participación es de 10%
 - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 30%.
- **EL CONSULTOR SERÁ RESPONSABLE DE SUBSANAR A SU COSTO: LAS CONSULTAS, LOS ERRORES, OMISIONES U OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS SIMILARES QUE PUDIERA TENER EL ESTUDIO DE FORMULACIÓN, DURANTE LA ETAPA DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LA FASE DE EJECUCIÓN, POR LO QUE QUEDA ENTENDIDO QUE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO), SEGÚN SEA EL CASO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA NO LO EXIME DE SU RESPONSABILIDAD. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDERÁ AL CONSULTOR EL ABSOLVER OPORTUNAMENTE TODAS LAS CONSULTAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL ESTUDIO QUE ELABORÓ, EN TODO EL PROCESO HASTA SU EJECUCIÓN.**

5.8.2 DEL PERSONAL PROPUESTO.

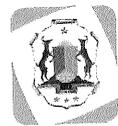
TABLA N° 1: PERSONAL CLAVE

| ÍTEM | PERSONAL CLAVE |
|------|--|
| 1 | JEFE DE PROYECTO |
| 2 | ESPECIALISTA SANITARIO |
| 3 | ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO |
| 4 | TOPOGRAFO |

1. JEFE DE PROYECTO

| FORMACION ACADEMICA | | |
|---|--|--|
| Nivel Grado o Título | Formación Académica | Acreditación |
| Título Profesional, Colegiado y Habilitado. | Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. | Se verificará en el portal de la web de la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse presentará la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la presentación. |





| EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO | | | |
|--|----------------------|--|--|
| Cargo Desempeñado | Tipo de Experiencia | Tiempo de experiencia | Acreditación |
| Jefe, Gerente, Director, Coordinador, Especialista En Supervisión, Ingeniero Supervisor, Supervisor técnico o la combinación de estos en obras de saneamientos u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. | Obras de Saneamiento | Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado. (Acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura). | (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. |

2. ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO

| FORMACION ACADEMICA | | |
|---|--|---|
| Nivel Grado o Titulo | Formación Académica | Acreditación |
| Título Profesional, Colegiado y Habilitado. | Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. | Se verificará en el portal de la web de la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la presentación. |

| FORMACION ACADEMICA | | | |
|--|----------------------|---|--|
| Cargo desempeñado | Tipo de experiencia | Tiempo de experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes | obras de saneamiento | Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura). | (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Dicho |



| | | | |
|---|--|--|--|
| técnicos o de estudios definitivo de ingeniería de detalle. | | | requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato |
|---|--|--|--|

3. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO.

| FORMACION ACADEMICA | | |
|---|---------------------|---|
| Nivel Grado o Título | Formación Académica | Acreditación |
| Título Profesional, Colegiado y Habilitado. | Ingeniero Civil. | Se verificará en el portal de la web de la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la presentación. |

| FORMACION ACADEMICA | | | |
|--|---------------------|--|---|
| Cargo desempeñado | Tipo de experiencia | Tiempo de experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Especialista metrados, costos y presupuesto; en la elaboración expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. | Obras en general | Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura). | (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato |

4. TOPOGRAFO.

| FORMACION ACADEMICA | | |
|----------------------|--|---|
| Nivel Grado o Título | Formación Académica | Acreditación |
| Título Profesional, | Técnico en Topografía o carrera a fin. | Se verificará en el portal de la web de la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la presentación. |



| FORMACION ACADEMICA | | | |
|---------------------|---------------------|--|---|
| Cargo desempeñado | Tipo de experiencia | Experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Topógrafo | Obras en general | Haber participado en trabajos topográficos en obras en general | (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato |

Nota 1.

Definición de Consultoría de obras (Elaboración y/o Formulación y/o Desarrollo de Expedientes Técnicos) similares: las Obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación u optimización de infraestructura de sistemas y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

5.9 Lugar y plazo de presentación de la consultoría.

El plazo para la ejecución de la consultoría será de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato compuestos por los plazos de la elaboración del expediente técnico y su presentación se hará en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba. De existir observaciones se consignará en el acta respectiva y/o informe, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo par a subsanar no menor de cinco días ni mayor de quince (15) días calendarios, se emitirá como máximo (02) dos observaciones por la sub gerencia de Estudios y Proyectos o el área que haga sus veces dentro de la Municipalidad.

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los informes del expediente técnico y la evaluación de impacto ambiental, no están computados en el plazo contractual, motivo por el cual no son causales de modificación de plazo contractual, ni mucho menos le dará derecho a el consultor de reclamar pagos de gastos generales.

El plazo de la ejecución del servicio, estará sujeto si al año no se llega a obtener la Aprobación ante la Entidad que Financiará el Proyecto (Ministerio de Vivienda,



Construcción y Saneamiento), caso contrario será causal para resolver contrato por mutuo acuerdo y/o se prolongará una ampliación de plazo debidamente sustentada.

Una vez que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la conformidad al Expediente técnico de obra del proyecto, la UF de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad aprobará la consistencia entre Expediente Técnico y el Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil acompañado de los formatos correspondientes de acuerdo a la Directiva N° 01-2019 del INVIERTE.PE

5.10 Productos o Entregables.

El consultor presentará tres (03) entregables, de manera progresiva de acuerdo a los plazos establecidos en el siguiente cuadro:

| CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIOS | | |
|--|--|--------|---------|
| | DIA-30 | DIA-90 | DIA-150 |
| Primer informe: Plan de trabajo, estudio topográfico, padrón de beneficiarios, documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno y estudios básicos. | | | |
| Segundo informe: Presentación del expediente técnico en físico firmado y compaginado, y digital editable, de acuerdo a lo requerido por la PRESET | | | |
| Informe final: Presentación del expediente técnico final con constancia de aprobación de la PRESET, (debiendo adjuntar expediente técnico en editable, archivo digital escaneado firmado por los profesionales este deberá estar debidamente compaginado). | | | |

El CONSULTOR para su TERCER y último entregable deberá presentar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión en físico en archivadores tipo Pionner + la información digital (editables, bases de datos, CAD, Project, cálculos, archivo digital escaneado, firmado y compaginado, etc) en un USB, el cual contendrá como mínimo la información indicada en el ítem CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – SECTOR SANEAMIENTO, se presentará un (01) original y dos (02) copias, impreso en papel BOND TAMAÑO A4, A3, A2, A1 según corresponda debidamente foliados, firmados y sellados en su integridad por el consultor y los profesionales del equipo técnico.

PRIMER INFORME:

El primer informe deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del contrato y contendrá: plan de trabajo, estudio topográfico, propuesta de diseño, padrón de beneficiarios, documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno y estudios básicos. esta información debe alcanzar tanto en físico (impreso) como en digital (en USB debidamente



ordenado) para su revisión. los formatos en digital obligatoriamente deben estar elaborados con el software y el formato (WORD, EXCEL, PDF, JPG, CAD, S2K, PROJECT).

El consultor deberá presentar mediante carta a la entidad con atención a la gerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural (unidad de estudios y proyectos) la información solicitada, debiendo enumerar la relación de documentos que presenta.

SEGUNDO INFORME

Para la presentación del segundo informe, deberá contar con la conformidad del primer informe por parte de la entidad y deberá presentarse dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes de emitida dicha conformidad. esta información que contemplará expediente técnico en físico firmado y compaginado, y digital editable, de acuerdo a lo requerido por la PRESET debe alcanzar tanto en físico (impreso) como en digital (en USB debidamente ordenado) para su revisión. los formatos en digital obligatoriamente deben estar elaborados con el software y el formato (WORD, EXCEL, PDF, JPG, CAD, S2K, PROJECT)

TERCER INFORME – INFORME FINAL

Para la presentación del tercer informe, deberá contar con la conformidad del segundo informe por parte de la entidad y deberá presentarse dentro de los ciento cincuenta (150) días calendarios siguientes de emitida dicha conformidad esta información contemplará, presentación del expediente técnico final con constancia de aprobación de la PRESET, (debiendo adjuntar expediente técnico en editable, archivo digital escaneado firmado por los profesionales este deberá estar debidamente compaginado).

El informe final será presentado en original y 02 copias. además, toda información digital será alcanzada en dispositivo de almacenamiento USB, con los estudios en forma ordenada y de acuerdo a lo establecido

5.11 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, quienes serán los responsables de la elaboración del estudio definitivo.
- El consultor, es directamente responsable del estudio definitivo a nivel de expediente técnico que formule con la calidad técnica requerida en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada, por lo que los errores u omisiones y sus consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo, serán de su entera y exclusiva responsabilidad. el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (07) años, en concordancia con la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- No se considerará recepcionado los informes, en su etapa correspondiente cuando se encuentren incompletos o de escaso desarrollo, procediendo con la normatividad vigente.
- El consultor durante la elaboración del estudio definitivo, deberá mantener constante comunicación con las áreas responsable de la municipalidad provincial Cajabamba. el consultor previamente a la entrega y presentación de cada informe deberá dejar constancia de dos coordinaciones mínimas con el coordinador o evaluador a fin de unificar criterios técnicos en el desarrollo del proyecto.
- Todas las presentaciones a nivel de planos o documentos que forman parte del estudio definitivo presentado por el consultor deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, siendo considerado como requisito imprescindible para su revisión.



- El consultor en la elaboración de los planos, deberá regirse a lo indicado por la unidad de estudios y proyectos de la municipalidad provincial Cajabamba, en cuanto al código de colores, al nivel de pluma, grosor y el uso respectivo que cada caso amerita.
- Todo cambio del personal profesional se hará con la previa aprobación por la municipalidad provincial Cajabamba, el profesional reemplazante presentará un perfil profesional similar o mayor en la especialidad correspondiente.
- Es responsabilidad del consultor el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias correctivas para su cumplimiento.

5.12 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

5.12.1 REVISIÓN DEL PRIMER INFORME.

El primer informe será revisado por la unidad de estudios y proyectos dentro de un plazo pertinente a la recepción del mismo y comunicará al consultor de ser el caso sus observaciones o conformidad. el consultor tendrá 15 días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación por parte de la entidad para subsanar o aclarar las observaciones formuladas.

El consultor debe presentar adjunto al primer informe todo el historial de documentos que se generen del proceso de consultoría de obra elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico.

5.12.2 REVISIÓN DEL SEGUNDO INFORME

El segundo informe será revisado por la unidad de estudios y proyectos dentro de un plazo pertinente a la recepción del mismo y comunicará al consultor de ser el caso sus observaciones o conformidad. el consultor tendrá 20 días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación por parte de la entidad para subsanar o aclarar las observaciones formuladas.

El consultor debe presentar adjunto al segundo informe todo el historial de documentos que se generen del proceso de consultoría de obra elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico.

Una vez conforme el segundo informe se realizará el registro del expediente técnico en la plataforma de registros, evaluación y seguimiento de expedientes técnicos PRESET del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento MVCS, el expediente técnico pasará por las etapas de admisibilidad, asignación de puntaje y calidad para poder obtener los documentos requeridos en el informe final. el consultor será el responsable de absolver las observaciones que se presenten en cualquiera de las etapas antes mencionadas sin derecho a pagos adicionales por ningún concepto. así mismo, se debe tener en cuenta que cualquier observación en caso se presentara por parte del MVCS que no sea responsabilidad del consultor (observaciones que estén bajo responsabilidad de la entidad y dirigentes del centro poblado), no serán computables en el periodo establecido para la formulación del presente proyecto ni de esta etapa. por lo tanto, el levantamiento de las mismas será de entera responsabilidad de la entidad y el consultor no podrá ser sancionado ni penalizado por dichos motivos, por dichos motivos no se computará el plazo del consultor hasta que los ya mencionados realicen el levantamiento de sus observaciones.



5.12.3 REVISIÓN DEL INFORME FINAL

El informe final será revisado por la unidad de estudios y proyectos dentro de un plazo pertinente a la recepción del mismo y comunicará al consultor de ser el caso sus observaciones. el consultor tendrá 30 días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación por parte de la entidad para subsanar o aclarar las observaciones formuladas.

El consultor debe presentar adjunto al informe final todo el historial de documentos que se generen del proceso de evaluación del estudio definitivo a nivel de expediente técnico.

El consultor será el responsable de absolver las observaciones que se presenten en cualquiera de las etapas antes mencionadas sin derecho a pagos adicionales por ningún concepto. así mismo, se debe tener en cuenta que cualquier observación en caso se presentara por parte del MVCS que no sea responsabilidad del consultor (observaciones que estén bajo responsabilidad de la entidad y dirigentes del centro poblado), no serán computables en el periodo establecido para la formulación del presente proyecto ni de esta etapa. por lo tanto, el levantamiento de las mismas será de entera responsabilidad de la entidad y el consultor no podrá ser sancionado ni penalizado por dichos motivos, por dichos motivos no se computará el plazo del consultor hasta que los ya mencionados realicen el levantamiento de sus observaciones.

La municipalidad provincial Cajabamba revisará y aprobará el informe final a través de la unidad de estudios y proyectos de la gerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural finalizando con acto resolutivo.

5.12.4 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

Luego de haber subsanado todas las observaciones si es que lo hubiere, y entregado el expediente técnico por el consultor con todos los documentos correspondientes al desarrollo del estudio en concordancia con los términos de referencia y el contrato vigente. la unidad de estudios y proyectos según el cargo de recepción conforme verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en el contrato, se considerará aprobada la consultoría de obra. la conformidad será otorgada a través de la constancia de aprobación obtenida de PRESET, y resolución de gerencia municipal y/o resolución de alcaldía, aprobando el expediente técnico.

5.12.5 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La entidad podrá resolver el contrato a causa del incumplimiento de alguna de las obligaciones y no haya sido materia de subsanación y se podrá hacer en forma total o parcial, si el perjudicado fuese la entidad se ejecutarán las garantías que el consultor hubiera entregado. cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido de la misma, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos contenidos en el ART. 164°, 165° y 166° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Se indica además que de acuerdo a memorándum N°237-2012-MPC/GM, se precisa que, en cautela de los intereses institucionales, se procederá a resolver unilateralmente el contrato o de manera automática, en caso el consultor vuelva a incurrir en las mismas deficiencias u omisiones materia de observación notificadas



previamente por el área usuaria; lo mismo se aplicará en caso se simule la presentación del expediente técnico.

5.10. Adelantos

La entidad no otorgará adelantos por el servicio prestado

5.11. Garantías

El consultor deberá entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

5.12. Sub. Contratación

De ser el caso, El consultor podrá sub contratar los servicios de topografía y mecánica de suelos, el cual no podrá exceder del 40% del monto total del contrato original.

Cabe señalar que el consultor es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, y que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad. Asimismo, se deberá precisar que el subcontratista debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no debe estar suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado.

5.13. Confidencialidad

La Municipalidad Provincial de Cajabamba se reserva el manejo de la información y esta quedará prohibido revelar la información a terceros.

5.14. Propiedad Intelectual

La entidad tendrá los derechos de la propiedad intelectual, incluido sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros que guarden relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

5.15. Valor Referencial

El valor referencial para la contratación de la consultoría de obra para la formulación del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código único 2447083, incluye los Gastos Generales, Utilidad e I.G.V, estudios de Ingeniería, el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos, e implementación, y todo en cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes seguros directos y contra terceros. Así mismo debe asumir el gasto que genera su responsabilidad de



absolver cualquier observación que se formule al expediente técnico con posterioridad a la conformidad de servicio prestado y las observaciones que se puedan generar durante la ejecución del proyecto

El valor referencial por la elaboración del Expediente Técnico asciende a SI 165,00.00(Ciento sesenta y cinco mil con 00/100 Soles).

| ESTRUCTURA DE COSTOS | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|----------|------------|-------------------|
| DESCRIPCIÓN | PROFESIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P. PARCIAL | SUBTOTAL |
| PERSONAL CLAVE | | | | | |
| JEFE DEL PROYECTO | ING. CIVIL Y/O ING. SANITARIO | MES | 5.00 | 6,500.00 | 32,500.00 |
| ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL | ING. SANITARIO | MES | 4.00 | 5,000.00 | 20,000.00 |
| ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS | ING. CIVIL | MES | 1.00 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| PERSONAL TÉCNICO | | | | | |
| TOPÓGRAFO | TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA | MES | 1.00 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| ESTUDIOS | | | | | |
| CERTIFICADO DE INEXISTENCIA A DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS CIRA | | ESTUDIO | 1.00 | 3,500.00 | 3,500.00 |
| ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICO QUÍMICOS MICROBIOLÓGICOS INORGÁNICOS Y OTROS | | ESTUDIO | 1.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS | | ESTUDIO | 1.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS | | ESTUDIO | 1.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| FICHA TÉCNICA AMBIENTAL | | ESTUDIO | 1.00 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| ESTUDIO HIDROLÓGICO | | ESTUDIO | 1.00 | 4,300.00 | 4,300.00 |
| GASTOS GENERALES | | | | | |
| MOVILIDAD | --- | GLOBAL | 1.00 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| ALQUILER DE EQUIPOS | --- | GLOBAL | 1.00 | 3,500.00 | 3,500.00 |
| RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN | --- | GLOBAL | 1.00 | 2,400.00 | 2,400.00 |
| IMPRESIÓN DE TEXTOS Y PLANOS | --- | GLOBAL | 1.00 | 8,971.91 | 8,971.91 |
| COSTO DIRECTO | | | | | 133,171.91 |
| UTILIDAD (5%) | | | | | 6,658.60 |
| SUBTOTAL | | | | | 139,830.51 |
| IGV (18%) | | | | | 25,169.49 |
| VALOR REFERENCIAL | | | | | 165,000.00 |



5.17. Forma de Pago

EL pago se realizará de la siguiente manera:

| PAGOS | DESCRIPCION | MONTO A PAGAR S/ |
|--------------|---|----------------------------|
| PRIMER PAGO | Aprobación del Primer entregable por el evaluador en la ETAPA DE ADMISIBILIDAD y con conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, previamente verificado en la PRESET. | 50 % del valor contractual |
| SEGUNDO PAGO | Aprobación del Tercer Entregable (Expediente Técnico final) con Opinión Favorable y aprobación en todas sus etapas por parte del Ministerio de Vivienda. Construcciones y Saneamiento con CONSTANCIA de aprobación. | 50% del valor contractual |

Se retendrá el 10% del monto contractual para garantizar la liquidación de consultoría.

5.16. Liquidación de consultoría

El consultor presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, conteniendo:

- Informe de liquidación del consultor.
- Copia de recibo por honorarios o factura.
- Copia de orden de servicios.
- Copia de comprobante de pago.
- Copia de resolución de gerencia municipal de aprobación de expediente técnico.
- Constancia de aprobación obtenida de PRESET.
- Copia de documentos emitidos por el consultor y la entidad desde la presentación del expediente técnico hasta su aprobación.
- Copia de contrato de consultoría.

5.17. Penalidades

5.17.1. Penalidad por mora

Se aplicará penalidad por mora en la ejecución de la prestación según lo previsto en el Artículo 162 del RLCE.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a las siguiente formula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

De acuerdo al Artículo 161 del RLCE, se puede aplicar una penalidad máxima por mora del 10% del monto contratado vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En caso la penalidad por mora supere el monto máximo previsto en el Art. 161 del RLCE, la ENTIDAD puede resolver el contrato, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del estado.

5.17.2. Otras penalidades aplicables.

Además de la penalidad por mora, se indica las siguientes penalidades:

| Otras Penalidades | | | |
|--------------------------|--|--|---|
| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de treinta (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5 UIT) por cada día de su ausencia del personal en el plazo previsto. | Según el informe la sub Gerencia de estudios y proyectos. |
| 2 | Por mora en la prestación de los entregables del expediente técnico según los plazos previsto. | (1 UIT) por día cada de retrasado. | Según el informe la sub Gerencia de estudios y proyectos. |
| 3 | En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal. | Según el informe la sub Gerencia de estudios y proyectos. |
| 4 | Cuando el contratista presente documentación incompleta en su entregable. | (1 UIT) por cada presentación. | Según el informe la sub Gerencia de estudios y proyectos. |



5.18. Resolución de contrato

La entidad podrá resolver el contrato a causa del incumplimiento de alguna de las obligaciones y no haya sido materia de subsanación y se podrá hacer en forma total o parcial, si el perjudicado fuese la entidad se ejecutarán las garantías que el consultor hubiera entregado. cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido de la misma, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos contenidos en el ART. 164°, 165° y 166° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Las penalidades pueden alcanzar hasta el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades de ser el caso, La Entidad puede resolver el servicio por incumplimiento.

Se indica además que de acuerdo a memorándum N°237-2012-MPC/GM, se precisa que, en cautela de los intereses institucionales, se procederá a resolver unilateralmente el contrato o de manera automática, en caso el consultor vuelva a incurrir en las mismas deficiencias u omisiones materia de observación notificadas previamente por el área usuaria; lo mismo se aplicará en caso se simule la presentación del expediente técnico.

5.19. Responsabilidades por vicios ocultos

La revisión de los documentos y planos por parte de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, durante la elaboración del Estudio, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad

El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de $\pm 10\%$ de los metrados reales. Como consecuencia de la precisión del proyecto, el costo real- final de obra, deberá estar dentro del rango de $\pm 10\%$ del costo total inicial de obra.

El consultor será responsable con la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados hasta por 03 años.

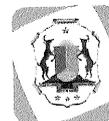
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

| | |
|----------|--|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <p>Requisitos: Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el Capítulo de Servicios de Consultoría de obras, especialidad en saneamiento y afines; mínimo con la categoría C.</p> <p>Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación: Copia de la CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP y/o Verificación a través del portal web del RNP de la Constancia del Registro Nacional de Proveedores.</p> <p>Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> |



| | |
|------------|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA |
| | <p><u>Requisitos:</u> <u>Jefe de Proyecto:</u> Profesional titulado, Colegiado y Habilitado: Ingeniero Sanitario y/o Civil.</p> <p><u>Especialista en Saneamiento:</u> Profesional titulado, Colegiado y Habilitado: Ingeniero Sanitario.</p> <p><u>Especialista Metrados, Presupuesto y Programación:</u> Profesional titulado, Colegiado y Habilitado: Ingeniero Civil.</p> <p><u>Topógrafo:</u> Técnico en topografía</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | <p><u>Requisitos:</u> JEFE DEL PROYECTO: Experiencia mínima de dos (02) años como jefe de Proyectos y/o Coordinador y/o Supervisor en servicios de Formulación y/o Elaboración de Consultorías de Obras Similares. (Acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura).</p> <p>ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Saneamiento y/o Especialista en Cálculo en servicios de Formulación y/o Elaboración de Consultorías de Obras Similares. (Acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura).</p> <p>ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista de Metrados, Costos y Presupuesto en servicios de Formulación y/o Elaboración de Consultorías de Obras Similares. (Acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura).</p> <p>TOPOGRAFO Experiencia mínima de dos (02) servicios de trabajos de topografía en general. (Acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención del título).</p> |





| |
|--|
| <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> |
|--|

| | |
|------------|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO |
| | <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una (01) Camioneta 4x4. ▪ Una (01) estación total ▪ Una (01) computadora de Escritorio. ▪ Una (01) laptop. ▪ Una (01) Impresora multifuncional. ▪ Un (01) Plotter ▪ Una (01) cámara fotográfica. ▪ Una (01) fotocopidora. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 330,000.00 (Tres ciento treinta mil con 100/00 Soles) equivalente a dos (02) Veces el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:</u></p> <p>Definición de Consultoría de obras (Elaboración y/o Formulación y/o Desarrollo de Expedientes Técnicos) similares: las Obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación u optimización de infraestructura de sistemas y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de</p> |



desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del Sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria,

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera íntegra los documentos prestados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante:

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la prestación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

